

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO QUE SE CONSTITUYE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL MORRO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 11383-12-62, EN ADELANTE DENOMINADO "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN" QUE CELEBRAN: 91

LA SOCIEDAD MÉRcantil DENOMINADA ECOAQUA DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR GERARDO SANDOVAL BAUTISTA, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, EN ADELANTE DENOMINADA LA "EMPRESA";

LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO EN INGENIERIA JOSE GERMAN MARTINEZ FLORES, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR EN ADELANTE DENOMINADA COMO LA "CEA";

EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO FRANCISCO JOSE MUNIZ PEREYRA, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN CUARTO LUGAR, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "INTERAPAS"; (B)

BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS, BENJAMÍN ROMERO CASTILLO Y DAGOBERTO PAEZ SANCHEZ, COMO FIDUCIARIO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL "FIDUCIARIO";

ESTE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. (S)

ANTECEDENTES

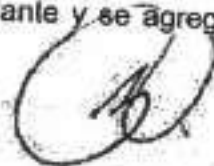
1.- Mediante Decreto 563 publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 27 de Diciembre de 2008, se autorizó al INTERAPAS para suscribir con la CEA el CPS PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "EL MORRO", así como para realizar todas las acciones y actos jurídicos necesarios para la consecución del PROYECTO.

2.- Mediante Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 06 de Mayo de 2010, se ratificaron las facultades otorgadas al INTERAPAS en el decreto 563, confirmando facultades para celebrar contratos de crédito en carácter de Deudores Solidarios a los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P., durante los mismos ejercicios fiscales, así como las autorizaciones de importes para el programa de construcción de la planta El Morro.

3.- Mediante Decreto 961 publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 10 de Mayo de 2012, se ratificaron las facultades otorgadas al INTERAPAS en el decreto 563 y 184, ampliándose el plazo de autorización para contratar el crédito en cuenta corriente durante los ejercicios fiscales que comprenden los años 2012 al 2013 inclusive, además autoriza a los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, a celebrar, durante el mismo plazo, los contratos de crédito en su carácter de deudores solidarios.

4.- Con fecha 1 de Abril de 2009, la CEA e INTERAPAS suscribieron el CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "EL MORRO". En este contrato, el INTERAPAS se obligó a afectar los derechos e ingresos de lo que pueda disponer al presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, conforme a la Ley aplicable, para que sirvan como fuente de pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL del CPS, según se definen más adelante y se agrega como

ANEXO "A"



BANBAJIO

5.- Con fecha 2 de abril de 2009, la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, en adelante la CEA, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria Pública Nacional número 53112001-007-09, bajo la modalidad de inversión privada parcial recuperable, a precios mixtos, para la elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, puesta en operación, conservación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales "El Morro", en lo sucesivo la PLANTA o PLANTA EL MORRO, con una capacidad media de diseño de 750 litros por segundo, que se ubicará en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, y la construcción de Colectores y Línea de Agua Tratada; proyecto que comprende un período de 2 años para la construcción, pruebas y puesta en marcha y 18 años para la operación, conservación y mantenimiento, así como la remoción y disposición final de residuos sólidos y lodos que se generen en la PLANTA.

6.- Una vez satisfechas las distintas etapas del proceso de LICITACIÓN y recibidas, analizadas y valoradas las PROPOSICIONES que presentaron los LICITANTES, la CEA, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus artículos 32, 35, 36, 36 bis y 37 emitió un dictamen que sirvió de base para emitir el fallo de la LICITACIÓN, dado a conocer el día 31 de julio de 2009, según consta en el acta levantada para constancia, resultando adjudicataria del CPS la Asociación conformada por las sociedades denominadas FYPASA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., en adelante FYPASA, MARINOS TURISMO, S.A. de C.V., GRUPO PROAQUA, S.A. de C.V., en adelante PROAQUA y PROYECTOS INMOBILIARIOS MARINOS, S. de R.L., en adelante PIM, las cuales constituyeron la persona moral denominada ECOAQUA DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V., en adelante LA EMPRESA.

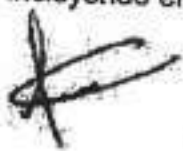
7.- Con fecha 13 de agosto de 2009, la CEA e INTERAPAS suscribieron con la EMPRESA el Contrato de Prestación de Servicios de tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., que incluye la elaboración del Proyecto Ejecutivo, Construcción, Equipamiento Electromecánico, Pruebas de Funcionamiento, Pruebas de Capacidad, Puesta en Operación, Conservación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "El Morro" con una capacidad media de 750 litros por segundo, incluidos los colectores de agua residual y línea de agua tratada, la remoción, disposición final de los lodos y residuos sólidos que se generen en la misma; la transferencia de los colectores y

Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios del Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), al final de su construcción, al igual que la línea de agua tratada a la Comisión Estatal del Agua, y la transferencia de la Planta al término de la vigencia del contrato, sujetándose a la condición de precios mixtos y bajo la modalidad de inversión privada parcial recuperable, en adelante denominado CPS, compareciendo en su celebración como Responsables Solidarias FYPASA, MARHNOS, PROAQUA y PIM, se agrega como ANEXO "B".

8.- Con fecha 28 de Febrero de 2011, fue suscrito el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago denominado también como FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INTERAPAS, en su carácter de Fideicomitente "A" y Fideicomisario en Tercer Lugar; el Municipio de San Luis Potosí, en su carácter de Fideicomitente "B", el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en su carácter de Fideicomitente "C"; la CEA, como Fideicomisario en Primer Lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fideicomisario en Segundo Lugar, y fungiendo como Fiduciario Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

9.- El INTERAPAS se compromete a gestionar de inmediato la modificación del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "INTERAPAS", con la finalidad de que este último, aporte los ingresos que obtenga de su operación, denominados "TARIFA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", recursos suficientes que sirvan como fuente de pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL relativa al CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "EL MORRO".

10.- El INTERAPAS se obliga a suscribir un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente para asegurar el cumplimiento de los posibles faltantes de liquidez, o la totalidad, según corresponda, de las obligaciones de pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL a cargo de la CEA y a favor de la EMPRESA pactados en el CPS. Dicha línea de crédito contingente será hasta por un monto equivalente a 3 meses del pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL del CPS actualizable conforme al incremento del INPC incluyendo el IVA (en adelante LÍNEA DE CRÉDITO).



11.- Que la EMPRESA se encuentra en proceso de obtener con una institución Financiera, en adelante FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, un crédito simple para financiar parcialmente las obras del proyecto, en adelante el CRÉDITO, a efecto de contar con los recursos que debe aportar al presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN para llevar a cabo el PROYECTO.

12.- Para la realización del proyecto, la CEA se encargará de realizar los trámites necesarios para obtener el APOYO FONDO, mismo que fue autorizado por el comité técnico del Fondo de Inversión en Infraestructura (FONDO) hasta por la cantidad de \$133'900,000.00 (Ciento treinta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) a precios de noviembre de 2007, mediante acuerdo número CT/1A QRD/12-MAYO-2008/V.5, en la primera sesión ordinaria del 2008 del Comité Técnico del FONDO celebrada el 12 de Mayo de 2008. En fecha 12 de Junio de 2012, mediante acuerdo CT/3A - EXT/12-JUNIO-2012/V, se autorizó el otorgamiento de una octava prórroga, al plazo de vigencia de la autorización del apoyo, hasta por un término de 180 días contados a partir del 22 de Mayo de 2012. Se agrega como ANEXO "C".

DECLARACIONES


1.- Declara la EMPRESA, por conducto de su representante que:

a) Su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con las facultades legales necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, según consta en escritura pública número 33,587 de fecha 11 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 de México, D.F., inscrita el 27 de Agosto de 2009 con el folio mercantil electrónico número 26547*1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, S.L.P., manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha en que se celebra el presente contrato.

b) Tiene otorgadas a su favor las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades otorgadas lo cual acredita con copia simple de la Escritura Pública número

11,806, Libro 323, de fecha 20 de Septiembre de 2012, ante la Fe del Licenciado Rodrigo Abascal Olascoaga, Notario Público número 183 del Distrito Federal, México.

- c) Es su voluntad celebrar el presente contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, sujetándose a las condiciones y términos que se estipulan en las Cláusulas del mismo.
- d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, siendo el siguiente ESL0908IIRV8.
- e) Cuenta con todos los elementos, autorizaciones corporativas necesarias y convenientes para la celebración del presente Contrato de conformidad con los estatutos sociales de su representada, mismos que contemplan en su objeto social la posibilidad de constituir el presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y realizar la transmisión de propiedad de bienes que el mismo implica, por lo que tales actos no representan ninguna violación a derechos de terceros o a contratos o convenios celebrados con antelación al presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.
- f) Conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2009, por lo que las anteriores Declaraciones las hace en cumplimiento a dichos Ordenamientos Legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente Instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.
- g) En virtud de lo anterior, se obliga a proporcionar cualquier información o documentación adicional que le solicite el FIDUCIARIO al amparo de las Disposiciones antes señaladas y de las reformas que las modifiquen, o bien de las Disposiciones que las sustituyan.
- h) Con anterioridad a la firma del presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, el FIDUCIARIO le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente



h



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el FIDUCIARIO no se hace responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.

II.- Declara la CEA, por conducto de su Director General que:

a) Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa y facultades para la suscripción del presente instrumento, en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí (LASLP) publicada en decreto número 476 de fecha 12 de Enero de 2006, Edición Extraordinaria.

b) El Maestro en Ingeniería JOSE GERMAN MARTÍNEZ FLORES fue nombrado por la Junta de Gobierno, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 12 de la LASLP, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 14 de la LASLP, mismo a que a la fecha no le ha sido revocado ni restringido sus facultades en forma alguna que pudiera afectar la validez del presente contrato.

Con base en la fracción XIX del artículo 8 de la LASLP, tiene como una de sus atribuciones el formular y promover el establecimiento y difusión de normas en lo referente a la realización de obras, y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en el ámbito de su competencia.

c) La Junta de Gobierno de la CEA, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo del 2012, autorizó la celebración de los actos jurídicos a que se hace referencia en este contrato, así como a la celebración de este instrumento. Se agrega como ANEXO "D"

d) Comparece a la celebración del presente Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN con Banco del Bajío, S.A., para obligarse en los términos y condiciones que se pacten con el mismo, así como del CPS.

e) Con anterioridad a la firma del presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, EL FIDUCIARIO le invitó y solicitó obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que EL FIDUCIARIO no se hace responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.

f) A efecto de que los recursos del APOYO FONDO autorizados, según el antecedente décimo del presente contrato, sean canalizados al PROYECTO, suscribirá en su carácter de compareciente, conjuntamente con el FIDUCIARIO y el Fondo de Inversión en Infraestructura (FONDO) el convenio de apoyo financiero, en adelante el CAF, copia del cual se agregará al presente contrato como ANEXO "E", en la fecha de su suscripción.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de constitución del presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, no tiene conocimiento de que exista procedimiento alguno que afecte o pudiera llegar a afectar la celebración y efectos de este FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

III.- Declara INTERAPAS, por conducto de su Director General que:

a) Es un organismo público descentralizado de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación número 642 de fecha 12 de agosto de 1996, así como lo dispuesto por el artículo 5 transitorio de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero de 2006 y conforme a lo estipulado en su Reglamento Interno de fecha 23 de septiembre de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 1, 27, 28 fracciones I, II, III, VIII, XXXI, XXXVIII y XLV.

b) Ostenta su personalidad de acuerdo a lo señalado a los artículos 79 fracción IV, 90, 91 y quinto transitorio de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, donde consta su

existencia como organismo operador de agua, y que tiene las facultades necesarias para la celebración del presente contrato por conducto de su director general.

c) En este acto se encuentra representado por su Director General, el Ing. Francisco José Muñiz Pereyra, nombramiento que se acredita con el acta de la segunda sesión extraordinaria de la junta de gobierno de "el INTERAPAS" de fecha 29 de septiembre del 2003, protocolizada ante la fe del notario público número. 11, Lic. Bernardo González Courtade en ejercicio en esta ciudad, bajo el testimonio de la escritura pública número. 65, 874, del tomo 2221, de fecha 30 de Septiembre de 2003.

d) El Ing. Francisco José Muñiz Pereyra, cuenta con las más amplias facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se acredita con el acta de la tercera sesión extraordinaria de la junta de gobierno de "el INTERAPAS" de fecha 10 de noviembre del 2003, protocolizada ante la fe del notario público no. 28, Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel en ejercicio en esta ciudad, bajo el testimonio primero del instrumento 8,950, del tomo 388, de fecha 12 de noviembre de 2003, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas.

e) Su Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo de 2011 autorizó comparezca a la firma del presente Contrato, se agrega como ANEXO "F".

f) Es su libre y expresa voluntad celebrar el presente Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN con Banco del Bajío, S.A., para que el patrimonio del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN sirva como fuente de pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, derivado del CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "EL MORRO", de acuerdo con los fines que más adelante se pactan y establecen.

g) Con anterioridad a la firma del presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, el FIDUCIARIO le invitó y sugirió obtener del profesionalista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el FIDUCIARIO no se hace

responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.

h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de constitución del presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, no tiene conocimiento de que exista procedimiento alguno que afecte o pudiera llegar a afectar la celebración y efectos de este FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

IV.- Declara el FIDUCIARIO, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- b) Su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 04 cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Veyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.
- b) Tienen otorgadas a su favor las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas lo cual acreditan con copia simple del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 34,834, Volumen 279, de fecha 11 de febrero del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Veyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, el citado Instrumento obra inscrito en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066*20, de fecha 18 de febrero del 2008 y escritura número 38,778, Volumen 416, de fecha 18 de Marzo de 2011, Instrumento que obra inscrito en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066*20 de fecha 28 de Marzo de 2011.



- 91
- c) No tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente Contrato, por lo que está de acuerdo en desempeñar el cargo de institución fiduciaria que se le confiere en los términos del presente Contrato.
- d) En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito está facultado para realizar operaciones de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.
- e) Ha hecho saber inequívocamente a los FIDEICOMITENTES el contenido de la Fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la Cláusula de Prohibiciones Legales que más adelante se establece en el presente Contrato.
- f) Que ha hecho saber inequívocamente a los FIDEICOMITENTES que el Aviso de Privacidad de datos personales se encuentra publicado en su sitio web (<http://www.bb.com.mx>). Se entenderá que los titulares consienten tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifiesten su oposición.
- g) Se reserva el derecho de requerir a los FIDEICOMITENTES lo determinen sobre el origen de las aportaciones, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Manifiestan las partes contratantes, que los Antecedentes, las Declaraciones, el Clausulado que a continuación se establece y los Anexos a que se hace mención en el texto del presente Instrumento, forman parte del presente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN como un texto único que se obligan a cumplir, los contratantes señalan como excepción aquellos en los que el FIDUCIARIO no haya comparecido u otorgado su consentimiento, por lo cual bajo protesta de decir verdad, manifiestan que es su voluntad, libre de vicios del consentimiento y lesión, otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente contrato las partes se sujetan a las definiciones establecidas en el CPS y a las que a continuación se indican, que podrán ser empleadas en singular o plural según lo requiera el sentido de la frase y utilizadas en el cuerpo de la misma Cláusula aún antes de que se estipulen. En caso de existir contradicción entre unas y otras prevalecerá el sentido que derive de las definiciones establecidas en el CPS:

- 1. ACTA DE CAPACIDAD DE LA PLANTA.-** Documento que deberá emitir la EMPRESA una vez que la PLANTA cumpla con la capacidad real de tratamiento, esta acta deberá ser revisada y aprobada por la SUPERVISIÓN y presentada para su conocimiento y verificación por la CEA, y reflejará de manera clara, objetiva y consensuada con la EMPRESA, la capacidad de la PLANTA de producir agua tratada, medida en litros por segundo a la salida de la PLANTA bajo las condiciones que se establecen en la definición de capacidad real de tratamiento. Copia simple de la presente acta hará entrega la EMPRESA a el FIDUCIARIO en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.
- 2. ACTA DE FINIQUITO DEL CPS Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.-** Documento que deberá emitir la EMPRESA, debidamente firmado por su representante legal al término de la vigencia del CPS, el cual contendrá su declarativa manifestando que los costos incurridos durante el PERIODO DE INVERSIÓN se han cubierto totalmente y a satisfacción, mediante el pago de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, y por tanto no existen adeudos por parte de la CEA; por lo que se está en aptitud de dar por terminado el CPS, y realizar la transferencia, sin costo alguno, de los bienes muebles e inmuebles que constituyen la PLANTA. En el acta de entrega recepción se levantará el inventario, descripción y de condiciones físicas y de funcionamiento del equipo, maquinaria e instalaciones de la PLANTA. Copia simple de la presente acta hará entrega la EMPRESA a el FIDUCIARIO en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.
- 3. ACTA DE INICIO DEL CPS.-** Documento que deberán elaborar conjuntamente la EMPRESA y CEA al día siguiente de cumplidas las condiciones de entrada en vigor del CPS, y que establecerá la fecha de inicio del PERIODO DE INVERSIÓN. Copia simple de la presente acta hará entrega la EMPRESA a el FIDUCIARIO en un plazo no mayor a 3

4. **ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN.**- Documento que deberá emitir la EMPRESA debidamente firmado por su representante legal, revisado por la SUPERVISIÓN, en la cual la EMPRESA informará de la fecha de inicio de las obras de la PLANTA, las obras de los COLECTORES y la LÍNEA DE AGUA TRATADA, una vez que CEA haya otorgado la no - objeción, ya sea total o parcial de los proyectos ejecutivos de las OBRAS DEL PROYECTO. Copia simple de la presente acta hará entrega la EMPRESA a el FIDUCIARIO en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.

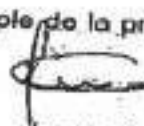

5. **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA.**- Documento que deberán emitir conjuntamente la EMPRESA y la CEA, una vez revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN, en el que se hará constar que la PLANTA cumplió satisfactoriamente con las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO de sus equipos y sistemas y las PRUEBAS DE CAPACIDAD de tratamiento y por tanto, se encuentra en aptitud de iniciar con los servicios de tratamiento de aguas residuales, dando inicio el PERIODO DE OPERACIÓN. A la emisión de esta acta y en un plazo máximo de 5 (cinco) días, la CEA dará aviso al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN del inicio del PERIODO DE OPERACIÓN de la PLANTA, y por tanto, el pago mensual de la CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, por los servicios de tratamiento en los términos establecidos en el CPS. En el caso que CEA omita presentar el aviso el plazo indicado, la EMPRESA lo presentará. Copia simple de la presente acta hará entrega la EMPRESA a el FIDUCIARIO en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.

6. **ACTA DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA.**- Documento que deberá emitir la EMPRESA debidamente firmado por su representante legal, revisado y aprobado por la SUPERVISIÓN y verificado por la CEA, para dar constancia de la terminación de la construcción y equipamiento electromecánico de la PLANTA, marcando el inicio de las PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, sus PRUEBAS DE CAPACIDAD, así como la determinación de la capacidad real de tratamiento de la PLANTA. En dicho documento se asentará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la PROPUESTA, el CPS y sus anexos para la construcción y equipamiento electromecánico de la PLANTA. Copia simple de la presente acta hará entrega la EMPRESA a el FIDUCIARIO en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.

7. **ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LOS COLECTORES.**- Documento que deberán

emitir conjuntamente la EMPRESA y la SUPERVISIÓN, en el cual la CEA recibe de la EMPRESA las obras ejecutadas y las transfiere al INTERAPAS sin costo ni restricción alguna, en la que se hará constar que la construcción y pruebas de funcionamiento de los COLECTORES se han realizado de conformidad con la PROPUESTA, a la emisión de esta acta el INTERAPAS se hará cargo de la operación y mantenimiento de estas obras. En dicho documento se hará constar la entrega recepción de los COLECTORES. Copia simple de la presente acta hará entrega la EMPRESA a el FIDUCIARIO en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.

8. **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA TRATADA.**- Documento que deberá emitir conjuntamente la EMPRESA y la SUPERVISIÓN, en el cual la CEA recibe de la EMPRESA las obras ejecutadas sin costo ni restricción alguna, en la que se hará constar que la construcción y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO de la LÍNEA DE AGUA TRATADA se han realizado de conformidad con la PROPUESTA, a la emisión de esta acta la CEA se hará cargo de la operación y mantenimiento de estas obras. Copia simple de la presente acta hará entrega la EMPRESA a el FIDUCIARIO en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.
9. **ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD DE LA PLANTA.**- Documento elaborado por la EMPRESA, avalado y aprobado por la SUPERVISIÓN y verificado por CEA para dar constancia que las pruebas han concluido de manera satisfactoria de acuerdo con las condiciones establecidas en la PROPUESTA, el CPS y sus anexos; y por tanto se está en condiciones de realizar la determinación de la CAPACIDAD REAL DE TRATAMIENTO de la PLANTA, medida en litros por segundo a la salida de la PLANTA. Copia simple de la presente acta hará entrega la EMPRESA a el FIDUCIARIO en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.
10. **ACTA DE TERMINACIÓN DE LOS COLECTORES Y LÍNEA DE AGUA TRATADA.**- Documentos elaborados por la EMPRESA, avalados y revisados por la SUPERVISIÓN verificado por la CEA, donde se hace constar que la construcción de las obras de los COLECTORES y LÍNEA DE AGUA TRATADA, han concluido de acuerdo con las condiciones establecidas en la PROPUESTA el CPS y sus anexos, y por tanto los COLECTORES se pueden transferir al INTERAPAS y la LÍNEA DE AGUA TRATADA se transfiere a CEA para su operación y mantenimiento. Copia simple de la presente acta hará

entrega la EMPRESA a el FIDUCIARIO en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.

91

11. **AGUA TRATADA.**- Es el agua que entregara la EMPRESA medida a la salida de la PLANTA, que deberá cumplir con los parámetros de calidad establecidos en el CPS y en la PROPUESTA.
12. **ANEXO:** Cada uno de los escritos que forman parte integrante del presente contrato y que lo complementan.
13. **APORTACIÓN DE LA EMPRESA.**- El importe por \$ 90'437,544.00 (NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a precios del mes de mayo de 2009 que la EMPRESA deberá cubrir para la realización del PROYECTO, equivalente al 25% veinticinco por ciento del COSTO TOTAL DEL PROYECTO, en CAPITAL DE RIESGO que conjuntamente con el APOYO FONDO y el CRÉDITO deberá de cubrir el MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN.
14. **APORTACIÓN INICIAL.**- Es la cantidad equivalente a \$10'852,505.28 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 28/100 M.N.) a precios del mes de mayo del 2009, que en efectivo o a través de una CARTA DE CRÉDITO deberá aportar la EMPRESA al constituir el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN equivalente al 3% (tres por ciento) del COSTO TOTAL DEL PROYECTO, a efecto de que este cuente con el patrimonio suficiente para llevar a cabo la invitación a las empresas que la CEA y el FONDO consideren para la SUPERVISIÓN. Esta aportación inicial forma parte de la APORTACIÓN DE LA EMPRESA.
15. **APOYO FONDO.**- Recursos autorizados por el FONDO a la CEA para el financiamiento del PROYECTO por concepto de apoyo no recuperable hasta por el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de la LICITACIÓN o la cantidad de \$133'900,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a precios de noviembre del 2007, lo que resulte menor, actualizable con base en el INPC que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, al momento en el que se desembolse el apoyo conforme al acuerdo CT/1º ORD/12-MAYO-2008/V.5.
16. **CAPACIDAD REAL DE TRATAMIENTO** - Se refiere a la capacidad que tendrá la PLANTA para trabajar bajo las diferentes condiciones de caudal y carga de contaminantes que se mencionan en el capítulo 9 de las BASES DE LICITACION.

(Circular stamp)

(Signature)

(Signature)